

SÍNTESIS

Organismo Auditado: YACIMIENTOS CARBONÍFEROS RÍO TURBIO – YCRT.

Objeto de Auditoría:

Gestión llevada adelante a fin de cumplimentar las recomendaciones de la Actuación N° 105/02 AGN y gestión de la intervención en lo referido a la preservación del ambiente tanto en el área del yacimiento como en la del complejo ferropuerto (Río Turbio- Punta Loyola).

Período auditado: junio de 2002 a julio de 2007

Las tareas de campo propias del objeto de auditoría fueron desarrolladas entre el 06 de noviembre de 2006 y el 20 de julio de 2007.

Envío en vista:

Por Nota 288/07 CSPyPE se remitió en vista a Yacimientos Carboníferos Río Turbio el informe en su etapa de proyecto a fin de que el Organismo efectuara las consideraciones pertinentes. En fecha 08/04/08 por Nota YCRT N° 184/2008, el Coordinador General de Yacimiento Carbonífero Río Turbio remite sus comentarios, los que no modifican la redacción final de los puntos 4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES y 6. RECOMENDACIONES.

Comentarios y Observaciones

De las entrevistas con personal gerencial y de supervisión del yacimiento, se observa una preocupación por alcanzar un mayor y mejor grado tanto de seguridad e higiene del trabajo como así también del tratamiento ambiental de los procesos y residuos generados por la mina. Sobre este último punto, a la fecha de la inspección ocular son pocos los avances que se pudieron observar. Debe destacarse una mayor preocupación y mejoras en los manejos de interior mina, especialmente con la incorporación de tecnología moderna que a la fecha de la inspección ocular estaba siendo puesta a punto para comenzar con la explotación de un nuevo frente.

1.Observación anterior. 5.1. Se recomienda a las autoridades competentes la implementación de las acciones necesarias para remediar los impactos ambientales generados durante la concesión.

- Hasta la firma del convenio del 2 de julio de 2007 entre la Secretaría de Minería de la Nación, la provincia de Santa Cruz y la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio no se observaron medidas tendientes a la regularización de los pasivos ambientales generados con anterioridad a la presente intervención.

2.Observación anterior. Arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al deslinde de responsabilidades en el ámbito de la Secretaría de Energía – Comisión Fiscalizadora del Yacimiento Carbonífero Río Turbio - a raíz de las irregularidades verificadas en el control de la Gestión Ambiental del Yacimiento, así como también en la aplicación de sanciones. De corresponder, deberán impulsarse las acciones judiciales pertinentes, incluso para el recupero del perjuicio eventualmente sufrido por el Estado.

- No se observaron acciones ni se recibió documentación que implicaran un deslinde de responsabilidad respecto a la gestión ambiental de la concesión. Tampoco obran constancias de aplicación de sanciones respecto a los incumplimientos ambientales en que incurriera el anterior titular (YCRT S.A.).

- Se observan demoras en la determinación del tipo de aceites utilizados en la refrigeración de transformadores a fin de proceder a su tratamiento y disposición final.
- Los depósitos asignados para baterías y aceites no guardan normas mínimas de seguridad. Los tambores presentan pérdidas y sus cierres no son herméticos. Se desconoce el destino del vaciado de las baterías.
- La dispersión de equipos y materiales varios (automotores, vagones, vagonetas, locomotoras, arcos metálicos, transformadores) además de generar impactos visuales, corren el riesgo de lixiviar y como consecuencia, contaminar suelos y napas freáticas.

Conclusión:

Respecto a la regularización de las observaciones expresadas la Actuación N° 105/02 AGN se concluye lo siguiente: no se han regularizado las dos observaciones de la actuación en cuestión. Serán de suma importancia los resultados de los estudios que emanen del convenio firmado entre el Yacimiento, la Provincia y la Nación.

Se observaron acciones tendientes a poner en marcha la actividad minera buscando minimizar los impactos ambientales de la explotación. Se encuentra en una etapa inicial, especialmente en lo que respecta a los pasivos ambientales generados durante más de 50 años de explotación. Se observó una renovación de unidades; livianas (pick up), colectivos de transporte de personal y camiones; como así también la adquisición de equipos para el trabajo de explotación en interior mina.

Por último, no se pudo observar la documentación respaldatoria referida al deslinde de responsabilidades que le correspondieren a la ex concesión.

BUENOS AIRES, JUNIO DE 2008